

#### ADENDA A ACUERDO DE INTERCONEXIÓN

En Montevideo, el día 8 de setiembre de 2021, entre POR UNA PARTE: **Compañía Uruguaya de Medios de Procesamiento S.A.**, No. de RUT 213 596 650 013, representada en este acto por Juan Carlos Grosso, constituyendo domicilio a todos los efectos de la presente adenda en Soriano 791, Oficina 301, Montevideo 11.100, (en adelante, "VISANET"); y,

**POR OTRA PARTE, Resonance Uruguay S.A.**, con No. de RUT 215500380016, representada en este acto por Paul Beare constituyendo domicilio a todos los efectos de la presente adenda en Monzón 1839, (en adelante, "RESONANCE"), convienen lo siguiente:

##### PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 15 de junio de 2015, las Partes suscribieron un Acuerdo de Interconexión (en adelante el "Acuerdo"), cuyo objeto fuera sentar las bases y condiciones técnicas y operacionales para la integración de la red de terminales POS de RESONANCE con VISANET ("la Interconexión").

1.2 Es intención de las Partes modificar el Convenio incorporando ciertas previsiones en función de lo que se dirá.

##### SEGUNDO. OBJETO:

De acuerdo a lo previsto en la Cláusula que antecede, las Partes resuelven incorporar el siguiente numeral 4.5 a la Cláusula Cuarto del Acuerdo:


*"4.5 Nada de lo previsto en este Acuerdo habilita o autoriza al Administrador a reprogramar las terminales de manera que, sin el pleno conocimiento y la clara e inequívoca aprobación de los Comercios, se modifique la entidad encargada de prestar el Servicio de Adquirencia a dichos Comercios si la entidad adquirente es VISANET. La violación a la presente estipulación será considerada como un incumplimiento grave del Acuerdo y dará derecho a Visanet a hacer uso de las facultades conferidas en la Cláusula 8.1 del presente así como a reclamar los daños y perjuicios que pudieren corresponder."*

##### TERCERO. VARIOS:


3.1 Las previsiones de la presente Adenda entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

3.2 Las demás disposiciones del Acuerdo, no modificadas en virtud de la presente Adenda, se mantendrán vigentes.

En señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

  
\_\_\_\_\_  
Compañía Uruguaya de  
Medios de Procesamiento S.A.

  
\_\_\_\_\_  
Resonance Uruguay S.A.

URSEC	
U. Atención y Gestiones	
RECIBIDO VIA	<input type="checkbox"/> FAX <input type="checkbox"/> MAIL
	<input type="checkbox"/> CORREO <input type="checkbox"/> PERSONAL
<b>20 SEP 2021</b>	
DOCUMENTOS ADJUNTOS	
FUNC. RECEPTOR	LAURA QUEVEDO ATENCIÓN Y GESTIÓN URSEC